

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º I DE PLASENCIA

EDICTO de 2 de julio de 2007 sobre notificación de sentencia dictada en divorcio contencioso 52/2007.

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 282/07

En Plasencia a veintisiete de junio de dos mil siete.

La Sra. Dña. María del Pilar Carballo Albarrán, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º I de Plasencia y su Partido, habiendo visto los autos de Divorcio Contencioso seguidos en este Juzgado al número 52/2007 a instancia de Dña. Leila Ahamed-Fal Rodríguez representada por el Procurador D. Tomás Roco Pérez y asistida por el letrado D. Andrés Roco Pérez; contra D. Mohamed Mohaddabi en situación de rebeldía procesal.

FALLO

Se concede el divorcio del matrimonio formado por Sandra Vázquez Mariscal y José María Baz Recio.

No ha lugar a la imposición de costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se preparará ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días a contar del siguiente a su notificación, con cita de la resolución apelada y manifestación de la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Firme esta resolución, librese exhorto al Registro Civil en que consta inscrito el matrimonio de los litigantes, al que se acompañará testimonio de ella, a fin de que proceda a anotar su parte dispositiva al margen de la correspondiente inscripción de matrimonio.

Así por esta mi Sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

AUTO

Juez/Magistrado-Juez Sra.:

María del Pilar Carballo Albarrán.

En Plasencia, a cinco de julio de dos mil siete.

Dada cuenta; visto el estado procesal de las presentes actuaciones, es procedente dictar esta resolución en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En el presente procedimiento se ha dictado en fecha 27 de junio de 2007 Sentencia que ha sido notificada a las partes.

Segundo. Dentro del plazo establecido en el artículo 215.1 de la L.E.C., se ha advertido en la Parte Dispositiva de dicha resolución el error consistente en que se declara el divorcio de Sandra Vázquez Mariscal y José María Vaz Recio.

PARTE DISPOSITIVA

Se subsana el error advertido en la Parte Dispositiva de la Sentencia de fecha 27 de junio de 2007, quedando redactada en los siguientes términos:

Se concede el divorcio del matrimonio formado por Leila Ahamed-Fal Rodríguez y Mohamed Mohaddabi.

Este auto es firme y contra el mismo no cabe recurso alguno, sin perjuicio del precedente contra la resolución original que ya fue indicado al notificarse aquella. Pero, el plazo para interponerlo comenzará a computarse desde el día siguiente al de la notificación del presente auto (artículo 215.4 LEC).

Así lo manda y firma S.S. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Mohamed Mohaddabi, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Plasencia a dos de julio de dos mil siete.

El/La Secretario